



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000544-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4657632 - 2]

Visto, el Informe N°000407-2023-G.R.LAMB/GERESA/HB./DE-MBWM (4657632-0), de fecha 30 de Junio del 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N° 00303-2022-0-1708-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia que contiene la Resolución numero TRES, de fecha 30 de mayo del dos mil veintidos el juzgado Laboral de Lambayeque, declara fundada la demanda interpuesta por, ARMANDO PEREZ ESTELA, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia declara nula la resolucion Gerencial Regional N°767-2021-GR-LAMB/GERESA/L, de fecha 20 de diciembre de 2021, y ORDENO, que la entidad, demandada cumpla con emitir una nueva resolucion administrativa dentro del decimo dia de notificada la presente sentencia reconociendo al demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero 1993, actor el incremento del 10% de su haber mensual del mes de enero de 1993, que este afecto a la contribucion del FONAVI; en aplicacion del Decreto Ley 25981 y la Ley 26233, y pago de intereses legales.

Que, mediante Sentencia vista contenida en la Resolución Número SIETE, de fecha 27 de Setiembre de 2022, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lambayeque; CONFIRMA la sentencia contenida en la resolucion numero TRES, de fecha treinta de Mayo del año dos mil veintidos, que declara FUNDADA, la demanda en consecuencia nula la resolucion Gerencial Regional N°767-2021-GR.LAMB/GERESA-L, de fecha 20 de Diciembre de 2021, y ORDENA, a la direccion del Hospital Belen de Lambayeque, emita nueva resolucion administrativa reconociendo al demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que estuvo afecto a la contribucion al FONAVI, en aplicacion del Decreto Ley N° 25981 y la Ley 26233, debiendose pagar los devengados hasta el 13 de julio de 2018, mas el pago de intereses legales que se seran liquidados bajo la forma establecida en la sentencia de vista.

Que, mediante resolucion numero ONCE, de fecha, quince de Junio del dos mil veintitres, El Juzgado de Trabajo de Lambayeque, REQUIERE, a la Entidad demandada, Hospital Belen de Lambayeque, para que en el plazo de quince días cumpla, con emitir una nueva resolucion reconociendo el pago de los devengados e intereses legales, a favor del demandante ARMANDO PEREZ ESTELA, por concepto del incremento del 10% de la parte de su haber, mensual del mes de Enero de 1993, que estuvo afecto a la contribucion al FONAVI, en aplicacion del Decreto Ley N° 25981 y la Ley N°26233, a partir del mes de Enero de 1993, hasta el 13 de julio de 2018, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento. Se precisa que en su oportunidad debera realizar la liquidacion de devengados e intereses legales correspondientes, de lo contrario se remitira los autos al departamento de liquidaciones en la eventualidad de su incumplimiento, asi como priorizar su pago observando el procedimiento establecido en el articulo 46 del D.S.N° 011-2019.JUS y en el orden de priorizacion de deudas de conformidad con lo señalado con la Ley 30137.

Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Unidad de Economía mediante Informe N° 0250-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4657632-9], de fecha 22 de Setiembre del 2023, hace llegar adjunto, la Liquidación de devengados que asciende a la suma de **S/.15,595.62** y la liquidación de los Intereses Legales generados por dicho concepto, que asciende a la suma de **S/11,617.96**, que le corresponde percibir a Don ARMANDO PEREZ ESTELA, en aplicacion a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 25981, desde el 01 de Enero de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000544-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4657632 - 2]

1993, hasta la fecha que señala la sentencia de vista, (13 de Julio 2018).

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración:

De conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y a sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución Número SIETE, de fecha 27 de Setiembre del 2022, expedida por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 00303-2022-0-1708-JR-LA-01, que CONFIRMA, la sentencia contenida en la Resolución Numero TRES, de fecha 30 de Mayo de Dos Mil veintidos que declara fundada la demanda interpuesta por don ARMANDO PEREZ ESTELA, y ordena a la demandada, emita nueva resolución administrativa reconociendo al demandante el derecho de percibir, el incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que estuvo afecto a la contribución del FONAVI, en aplicación del Decreto Ley 25981 y la Ley 26233, debiendo pagarse los devengados hasta el 13 de julio de 2018, mas el pago de intereses legales, que serán liquidados bajo la forma establecida en la sentencia de vista.

ARTICULO 2°.- Reconocer a favor de Don ARMANDO PEREZ ESTELA, servidor nombrado, del Hospital Belén de Lambayeque, en el cargo de Técnico de Farmacia IV, nivel STB, cargo que ostentaba a la fecha que fue incorporado al Decreto Legislativo N°1153-2013, en cumplimiento al Mandato indicado en el artículo anterior, **la suma total de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 58/100 Soles (S/. 27,213.58)**, la misma que comprende:

- El importe de **S/.15,595.62**, por concepto de devengados por el Incremento del 10% de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que señala la sentencia de vista.
- La cantidad de **S/11,617.96**, por concepto de Intereses legales generados de los devengados el Incremento del 10 % de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993 hasta la fecha que corresponda según Ley 25920;

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto se asigne a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.11 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, para



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000544-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4657632 - 2]

que realicen ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4º. - Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/10/2023 - 15:35:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
16-10-2023 / 10:37:27
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
16-10-2023 / 09:05:34